



**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
COMITÉ DE EVALUACIÓN  
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002-2014**

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS PRE- PLIEGOS DE CONDICIONES  
POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN EL PROCESO**

**OBJETO DEL PROCESO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES EN SALUD POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES ACTIVOS, PENSIONADOS QUE SE DESEMPEÑARON COMO TRABAJADORES OFICIALES, Y SUS BENEFICIARIOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO VIGENTE".**

A continuación el Comité de Evaluación de la Universidad, relaciona las observaciones presentadas por los interesados en el proceso de selección así como, las respuestas a cada una de las mismas.

El Comité de Evaluación aclara que, en virtud de lo estipulado en la Ley 30 de 1992 (por la cual se organiza el servicio público de la Educación superior) y de las que confiere: el Acuerdo N° 08 de 2003 expedido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad, así como, la Resolución de Rectoría N° 014-2004, con las que se constituye el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la normatividad aplicada para el proceso de selección serán estas y no las dictadas por la normatividad estatal de contratación.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA VP BENEFICIOS, WILLIS COLOMBIA**

**María del Pilar Bernal G., Asistente** Av. Calle 26 No. 59-41 Piso 6, Bogotá – Colombia  
576067575 Ext. 1995, [bernalpi@willis.com](mailto:bernalpi@willis.com), [www.willis.com](http://www.willis.com)

**OBSERVACIÓN No. 1**

*De acuerdo con la convocatoria publicada por ustedes el día de ayer: Convocatoria Publica No. 02-2014 cuyo objeto es: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES EN SALUD POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES ACTIVOS, PENSIONADOS QUE SE DESEMPEÑARON COMO TRABAJADORES OFICIALES, Y SUS BENEFICIARIOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO VIGENTE"*

*Solicitamos su colaboración en aclararnos si aplica para Corredores de Seguros o es solo para Compañías aseguradoras.*

*Quedamos atentos, gracias.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se aclara que se puede presentar cualquier persona natural o jurídica que cumpla con lo requerido en la totalidad de los pre pliegos de condiciones, en especial con lo establecido en el numeral 1.22.**

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA COMPENSAR  
FANNY CAÑÓN MORENO - Gerente Venta y Mercadeo Compensar EPS**

**OBSERVACIÓN No. 1**

*CAPÍTULO 4: REQUISITOS DESDE DEL PUNTO DE VISTA TÉCNICO*

*4.1 PLAN DE BENEFICIOS ADICIONALES EN SALUD OBLIGATORIOS: Los servicios relacionados a continuación deberán ser ofrecidos por los proponentes de manera obligatoria. El no ofrecimiento de los mismos generara rechazo de la propuesta.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se mantiene en lo definido en los pre pliegos de condiciones, es decir "El no ofrecimiento de los mismos generara rechazo de la propuesta".**

## **OBSERVACIÓN No.2**

### **ITEM 1:**

El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho a consulta con médico bioenergético, homeopático, acupunturista y especialistas, subespecialistas y supraespecialistas en las áreas médicas y quirúrgicas, además los servicios de optometría, nutrición y psicología. La oportunidad para la prestación de lo anterior no podrá ser mayor a 48 horas.

Precisión: Acceso directo medicina general, medicina familiar, medicina interna, pediatría, ginecología, obstetricia, psicología, oftalmología, optometría, urología, ortopedia, salud oral, actividades de PYP, y las demás especialidades requieren remisión médica, .

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara que se modifica el ítem 1 del numeral 1.4 de los pre pliegos de condiciones el cual quedará así: El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho a consulta con médico bioenergético, homeopático, acupunturista y especialistas, subespecialistas y supraespecialistas en las áreas médicas y quirúrgicas, además los servicios de optometría, nutrición y psicología. La oportunidad para la prestación de lo anterior no podrá ser mayor a 48 horas y en el caso de las especialidades, subespecialidades y supraespecialidades de alto nivel de complejidad será en un lapso de 48 a 72 horas.**

## **OBSERVACIÓN No. 3**

### **ITEM 3:**

El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho a los procedimientos quirúrgicos que no se encuentran relacionados en la Resolución No. 5521 del 27 de diciembre el Ministerio de Salud y Protección Social si es definido por el médico tratante según pertinencia técnico-científica.

Precisión: Cobertura sin finalidad estética

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara que se modifica el ítem 3 del numeral 1.4 de los pre pliegos de condiciones el cual quedará así: El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho a los procedimientos quirúrgicos que no se encuentran relacionados en la Resolución No. 5521 del 27 de diciembre del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social si es definido por el médico tratante según pertinencia técnico-científica y siempre y cuando obedezcan a criterios médicos y funcionales.**

## **OBSERVACIÓN No. 4**

### **ITEM 4:**

El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho al Servicio Odontológico General y Especializado, incluyendo endodoncia, periodoncia, rehabilitación, cirugía estomatognática, ortodoncia funcional por mal oclusión dental o esquelética que afecte la función masticatoria, incluyendo los procedimientos y materiales sin límite en unidades de atención, así como los demás tratamientos que sean necesarios para garantizar la integral recuperación del paciente.

Los planes de tratamientos definidos por el odontólogo general o especializado al momento de la valoración del paciente deberán ser cubiertos en su totalidad definiendo los tiempos de cumplimiento, los cuales deberán coincidir como máximo con la fecha de terminación del contrato. No se encuentran incluidos los implantes y su recuperación.

Precisión: No están incluidos los implantes y su rehabilitación.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara que se modifica el ítem 4 del numeral 1.4 de los pre pliegos de condiciones el cual quedará así: El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho al Servicio Odontológico General y Especializado, incluyendo endodoncia, periodoncia, rehabilitación, cirugía estomatognática, ortodoncia funcional por mal oclusión dental o esquelética que afecte la función masticatoria, incluyendo los procedimientos y materiales sin límite en unidades de atención, así como los demás tratamientos que sean necesarios para garantizar la integral recuperación del paciente.**

Los planes de tratamientos definidos por el odontólogo general o especializado al momento de la valoración del paciente deberán ser cubiertos en su totalidad definiendo los tiempos de cumplimiento, los cuales deberán coincidir como máximo con la fecha de terminación del contrato. No están incluidos los implantes y su recuperación

## **OBSERVACIÓN No. 5**

### **ITEM 6:**

*El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho a los medicamentos no incluidos en la Resolución No. 5521 del 27 de diciembre del Ministerio de Salud y Protección Social sin limitación o restricción alguna, de acuerdo a lo ordenado por el médico tratante. Igualmente están incluidos los medicamentos formulados por los dermatólogos, los productos no considerados o reconocidos como medicamentos por el INVIMA que han sido ordenados por las distintas especialidades médicas o quirúrgicas, y los formulados por las terapias alternativas reconocidas por el Ministerio de salud y protección social. Para medicamentos homeopáticos se entregan siempre y cuando tenga registro INVIMA como productos homeopáticos, no se entregaran fitoterapeúticos. La entrega de los medicamentos será inmediata en las farmacias autorizadas, para los medicamentos pendientes de uso pediátrico y antibiótico se entregaran a 24 horas y los restantes a 48 horas, con entrega domiciliaria en los casos que los requieran.*

*Precisión: Se cubre solo medicamentos con registro INVIMA M para todos los casos.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación y se modifica el ítem 6 del numeral 1.4 de los prepliegos de condiciones el cual quedará así:** *El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho a los medicamentos no incluidos en la Resolución No. 5521 del 27 de diciembre de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social sin limitación o restricción alguna, de acuerdo a lo ordenado por el médico tratante, siempre y cuando tengan registro INVIMA. Igualmente están incluidos los medicamentos formulados por los dermatólogos, los productos no considerados o reconocidos como medicamentos por el INVIMA que han sido ordenados por las distintas especialidades médicas o quirúrgicas, y los formulados por las terapias alternativas reconocidas por el Ministerio de salud y protección social. Para medicamentos homeopáticos se entregan siempre y cuando tenga registro INVIMA como productos homeopáticos, no se entregaran fitoterapeúticos. La entrega de los medicamentos será inmediata en las farmacias autorizadas, para los medicamentos pendientes de uso pediátrico y antibiótico se entregaran a 24 horas y los restantes a 48 horas, con entrega domiciliaria en los casos que los requieran.*

#### **OBSERVACIÓN No. 6**

##### **ITEM 7:**

*El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho al cubrimiento de todo insumo o material médico-quirúrgico, solicitados por el médico tratante según pertinencia técnico-científica.*

*Precisión: Medias de gradiente máximo dos veces al año.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se mantiene en lo definido en los pre pliegos de condiciones**

#### **OBSERVACIÓN No. 7**

##### **ITEM 8:**

*El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho al cubrimiento de las prótesis, órtesis, y dispositivos biomédicos necesarios según pertinencia del médico tratante.*

*Precisión: Zapatos ortopédicos y plantillas máximo dos veces año.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se mantiene en lo definido en los prepliegos de condiciones**

#### **OBSERVACIÓN No. 8**

##### **ITEM 9:**

*El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho a lentes y/o monturas una vez por año siempre que estos no sean cosméticos ni tengan finalidades estéticas, con un subsidio del 42% del salario mínimo convencional, los cuales serán escogidos por el afiliado de dos posibilidades que presente el Plan Adicional de Salud en su directorio de guía del usuario.*

*Los lentes de contacto se suministrarán según orden médica. Las ópticas que presten el servicio deben prestar preferiblemente atención especializada.*

*Precisión: Se entregara un auxilio año calendario por afiliado de 1/6 de salario mínimo legal vigente para monturas, filtros y lentes. Lentes normales y lentes de contacto no estéticos no cosméticos, previo concepto de pertinencia medica requerida.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se mantiene en lo definido en los prepliegos de condiciones**

#### **OBSERVACIÓN No. 9**

**ITEM 12:**

Examen médico odontológico integral tipo ejecutivo con una periodicidad de seis (6) meses con un enfoque preventivo según factores de riesgo, y programa establecido por la entidad que administra el Plan Adicional en Salud por orden médica.

Precisión: Diagnóstico integral incluidas las radiografías peri apicales, fase de promoción y prevención, profilaxis, detartraje y educación y si requiere, remisión al periodoncista.

4.2 PLAN DE BENEFICIOS ADICIONALES EN SALUD OPCIONALES: Los servicios relacionados a continuación podrán ser ofrecidos por los proponentes para lo cual deberán adjuntar documento expreso donde conste su ofrecimiento.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se mantiene en lo definido en los prepliegos de condiciones**

**OBSERVACIÓN No. 10**

**ITEM 10:**

Cama de acompañante por el tiempo de la hospitalización.

Precisión: acorde a pertinencia y orden médica.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se mantiene en lo definido en los prepliegos de condiciones**

**OBSERVACIÓN No. 11**

**ITEM 15:**

Atención preferencial en las mejores IPS del territorio nacional. Para el caso de Bogotá D.C. se debe incluir como IPS entre otras: Clínicas Country, Fundación Santa Fe, Clínica Shaio, Clínica Nueva, Clínica Marly, Clínica Palermo, Clínica de la Mujer, Fundación Roosevelt, Clínica del Bosque, Fundación Cardioinfantil, Clínica Teletón, Clínica de occidente.

Precisión: no tenemos cobertura en la Clínica de Occidente. Con las demás clínicas mencionadas se tiene convenio de atención, según servicios definidos con cada institución.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se mantiene en lo definido en los prepliegos de condiciones**

El Comité de Evaluación agradece en nombre de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la oportunidad, la participación y el interés manifestado por parte de las empresas y personas naturales que presentaron observaciones.

**COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticinco (24) días del mes de Febrero de 2014 de 2014.